



Radicado: **08001 3153 009 2023 00188 00**
Proceso: **VERBAL – Competencia desleal**
Demandante: **MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNÓSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL I.P.S. S.A.S. – MEDICID I.P.S. S.A.S.**
Demandado: **MEDILAC I.P.S. MEDICINA LABORAL DE COLOMBIA S.A.S. y YALITZA PAOLA OLIVELLA SURMAY**

Señora Juez:

A su despacho la presente demanda informándole, que fue presentada desde el correo juanpimientoosorio@gmail.com asignada a este despacho el día 14 de agosto del 2023, fue inadmitida a través de auto de fecha 25 de septiembre de 2023 notificado mediante estado N°113 de 26 de septiembre del presente año, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado. Revisado el expediente virtual y el buzón del correo institucional del juzgado, especialmente del correo recibido desde la dirección electrónica del apoderado, se puede constatar que la parte demandante no subsanó los defectos señalados

Barranquilla, 06 de octubre de 2023

Secretario

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El Doctor JUAN DAVID PIMIENTO OSORIO, abogado en ejercicio de su profesión, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.712.830, portador de la Tarjeta Profesional N° 259.429 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico juanpimientoosorio@gmail.com, quien actúa como apoderado de **MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNÓSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL I.P.S. S.A.S.**, en adelante **MEDICID I.P.S. S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el Nit. 900.364.267-6, representada legalmente por la Señora Jennefer Jhonson Sanabria, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.558.940 o quien haga sus veces, con domicilio en la carrera 35A N°52-70 de Bucaramanga, con correo electrónico: gerencia@medicidsas.com, presenta **DEMABDA VERBAL - Competencia desleal**, contra la sociedad **MEDILAC I.P.S. MEDICINA LABORAL DE COLOMBIA S.A.S**, en adelante **MEDILAC I.P.S. S.A.S.** identificada con Nit.900.740.015 -1, representada legalmente por la señora Yalitza Paola Olivella Surmay, y contra **YALITZA PAOLA OLIVELLA SURMAY** identificada con cédula de ciudadanía N°1.129.579.025 como persona natural, con domicilio en la carrera 49 N° 68- 38 de esta ciudad, con correo electrónico gerenciamedilacips@gmail.com.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en efecto, la demanda se inadmitió mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2023 notificado por estado N°113 de 26 de septiembre del presente año, a través de la plataforma Tyba y el micro sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, además de conformidad con la norma, se le otorgó cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 3 de octubre de 2023.

Revisando el expediente virtual y el correo del Despacho, se observa que esta no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1°, y 2° del artículo 90 del código general del proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente **DEMANDA VERBAL – Competencia desleal** formulada por **MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNÓSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL I.P.S. S.A.S.**, en adelante **MEDICID I.P.S. S.A.S.**, identificada con Nit.900.364.267-6, en contra de la sociedad **MEDILAC I.P.S. MEDICINA LABORAL DE COLOMBIA S.A.S.**, en adelante

MEDILAC I.P.S. S.A.S. identificada con Nit.900.740.015–1, y contra la señora **YALITZA PAOLA OLIVELLA SURMAY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.129.579.025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dccd3cba582dcbf4aef29081e6e46dde75b2596a289f7cebb7f2f4a4e7952191**

Documento generado en 09/10/2023 01:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>